

ACTA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – CONCURSO PÚBLICO

NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

CONTRATACIÓN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, TÉCNICO-LEGAL, DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE 13 CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT

Expte. 05.59/2075.06/01/1/25

En las oficinas de Nous Espais Torrent, SA el 19 de noviembre de 2025, siendo las 10 horas, se constituye el Órgano de Contratación compuesto por:

Sr. Consejero Delegado de la Sociedad	D. José Fco. Gozalvo LLácer	Presidente
Sra. Directora de Edificación	Da. Cristina Oltra Llácer	Vocal
Sr. Jefe Oficina de Edificación	D. Daniel Sancho Puig	Vocal
Sra. Directora de Administración (per art. 159.6 LCSP)	Da. Soledad Expósito Faubel	Secretaria

Estudian el estado del procedimiento de referencia y RESULTA:

Primero.- Vistas las ofertas al concurso objeto de este acto las siguientes empresas:

NÚM.	NOMBRE
1	VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U
2	CLECE, F.S., S.A.U.
3	APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.
4	VERDÚ MASIP INGENIEROS, S.L.U
5	ASTECOL INSTALACIONES, S.L.
6	MOVILFRÍO, S.L.
7	FONGASCAL

El órgano técnico de contratación detecto, según informe de 15/10/25/ una oferta que podría ser calificada de anormalmente baja, en concreto la oferta núm. 2 de CLECE, F.S., S.A.U., por lo que se acometió lo dispuesto en el art. 149.1 LCSP17 tal como se prevé en los pliegos que rigen la contratación. (Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas. 1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.)

Segundo.- Tras los trámites oportunos, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la contratación y en el señalado art. 149 LCSP17, quedó superado el trámite de requerimiento de justificación para evitar la declaración de oferta anormalmente baja en relación con la núm. 2, de CLECE, F.S., S.A.U., que presentó la documentación requerida en tiempo y forma, documentación que fue estudiada, solicitado informe a empresa externa (equipo técnico especializado XÚQUER, ARQUING, S.L., de fecha 14/11/2025) siendo emitido informe técnico, en fecha 17/11/2025, relativo al estudio de la JUSTIFICACIÓN presentada por el licitador de tal oferta (nº 2) que CONCLUYE:

“NO SE APORTA MOTIVACIÓN SUFICIENTE que permita acreditar que la oferta económica (desproporcionada o temeraria, de acuerdo a los criterios normativos establecidos en el ya citado art. 85 del R.D. 1098/2001), es técnicamente adecuada, económicamente viable y coherente con los precios del mercado”

Tercero.- Consecuentemente resulta procedente rechazar la justificación aportada por LA OFERTA N° 2 de CLECE, F.S., S.A.U. y en consecuencia, DESCARTARLA DE LA CLASIFICACIÓN FINAL DE LA OFERTAS PRESENTADAS, quedando clasificadas:

Licitación, sin IVA, 72.400,00 €		CUATRO AÑOS		
CLASIFICACIÓN	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA sin IVA	BAJA REALIZADA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA 10 PTOS
1	ASTECOL INSTALACIONES, S.L.	49.577,97 €	31,5221%	10
2	VEOLIA	56.618,40 €	21,7978%	7
3	MOVILFRIO	59.644,44 €	17,6182%	6
4	VERDU-MASIP	61.525,52 €	15,0200%	5
5	FONGASCAL, S.L.	66.672,00 €	7,9116%	3
6	APLEAN	72.000,00 €	0,5525%	0

Cuarto. - Que a la vista de la **CLASIFICACIÓN RESULTANTE** de las ofertas válidamente presentadas al concurso resulta de aplicación según el art. 149 LCSP17, proponer como adjudicataria a la oferta mejor clasificada que es la núm. 5 presentada por **ASTECOL INSTALACIONES, S.L.**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

VISTO CUANTO antecede, la Mesa de Contratación dictamina:

- I. **Declarar anormalmente baja la oferta núm. 2 de las presentadas al concurso de CLECE, F.S., S.A.U.**, al haber resultado que “*NO SE HA APORTADO MOTIVACIÓN SUFICIENTE que permita acreditar que la oferta económica (desproporcionada o temeraria, de acuerdo a los criterios normativos establecidos en el ya citado art. 85 del R.D. 1098/2001), es técnicamente adecuada, económicamente viable y coherente con los precios del mercado*”
- II. Por tanto en atención a lo establecido en el art. 149.6 para 2º de la LCSP17 procede, en consecuencia, **EXCLUIR DE LA CLASIFICACIÓN final de las ofertas presentadas a LA OFERTA N° 2 DE CLECE, F.S., S.A.U.**, quedando las ofertas válidamente admitidas como sigue:

Licitación, sin IVA, 72.400,00 €		CUATRO AÑOS		
CLASIFICACIÓN	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA sin IVA	BAJA REALIZADA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA 10 PTOS
1	ASTECOL INSTALACIONES, S.L.	49.577,97 €	31,5221%	10
2	VEOLIA	56.618,40 €	21,7978%	7
3	MOVILFRIO	59.644,44 €	17,6182%	6
4	VERDU-MASIP	61.525,52 €	15,0200%	5
5	FONGASCAL, S.L.	66.672,00 €	7,9116%	3
6	APLEAN	72.000,00 €	0,5525%	0

- III. **PROPONER** la adjudicación del contrato a favor de la empresa **ASTECOL INSTALACIONES, S.L.**, por importe global de **49.577,97 €, sin IVA**, para **4 años de servicio**, sin perjuicio de que sea requerida cuanta documentación técnica y/o administrativa se precise, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, para la efectiva adjudicación del contrato.
- IV. Notificar estos acuerdos a las empresas participantes en la licitación y
- V. proceder a su publicación en el perfil del contratante.

Lo que se hace constar:

FIRMAS: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL

SECRETARIA

José Fco. Gozalvo Llácer

Cristina Oltra Llácer

Daniel Sancho Puig

Soledad Expósito Faubel

.-.0oO0Oo0.-.